

otros. Dichos títulos podrán ser examinados en la Oficina de Recaudación, desde las nueve horas a las trece horas, hasta el día anterior al de celebración de la subasta.

En el supuesto de que no estuvieran inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título bastante mediante el cual se puede efectuar la inmatriculación en los plazos previstos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y en todos aquellos casos en que sea necesario se habrá de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la mencionada Ley.

7.º En el caso de que no se enajenara la totalidad o parte de los citados bienes en primera licitación, la Mesa podrá acordar una segunda licitación, o la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de seis meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

8.º Se admitirán ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, deberán ser registradas en el Registro General de este Ayuntamiento, tendrán carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Ayuntamiento de Piélagos por el importe del depósito.

9.º En el supuesto de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, se estará a lo dispuesto en el artículo 148 del Reglamento General de Recaudación.

10. Los tramos a que deberán ajustarse las posturas serán:

- Hasta 600, 15 euros.
- De 600,01 a 1.500, 30 euros.
- De 1.500,01 a 3.000, 60 euros.
- De 3.000,01 a 6.000, 150 euros.
- De 6.000,01 a 15.000, 300 euros.
- De 15.000,01 a 30.000, 600 euros.
- De 30.000,01 a 60.000, 1.500 euros.
- Más de 60.000, 3.000 euros.

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

11. En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la disposición adicional trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 24) de Presupuestos Generales del Estado para 1987.

12. El señor Alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al excelentísimo Ayuntamiento de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad con los artículos 134 de la Ley General Tributaria y 158 del Reglamento General de Recaudación.

13. Los bienes o derechos rematados o en su caso, los documentos de adjudicación que así lo

acrediten, les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que gravan su transmisión.

14. No podrá hacerse el remate en calidad de ceder a terceros.

15. Los gastos y costas que como consecuencia de la adjudicación se devenguen, serán a cargo del titular o titulares adjudicatarios, entre los que cabe citar, los de notaría por otorgamiento de escritura pública, Impuesto sobre Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana, etcétera.

16. Los edictos y cualquier aclaración sobre los bienes subastados, cargas, etcétera, pueden ser consultados en la Recaudación del Ayuntamiento de Piélagos (Renedo de Piélagos-Avenida Luis de la Concha, 64, bajo), en horario de oficina.

17. Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, en su caso, y otras situaciones jurídicas quedarán subsistentes, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en el responsabilidad de aquéllas sin aplicar a su extinción el precio del remate. Las cargas y gravámenes que constan en el expediente son los siguientes: hipoteca de máximo a favor de Caja Cantabria en garantía de un crédito del cual la finca objeto de subasta responde a fecha 7 de mayo de 2002 de la cantidad de 72.920,99 euros, de principal.

Advertencias: Los posibles acreedores hipotecarios, desconocidos, y el cónyuge, si fuera el caso, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal, con la publicación del presente anuncio, así como también los otros interesados en el expediente.

La notificación al deudor, se entenderá efectuada, a todos los efectos legales, por medio de la publicación del presente edicto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.4 del Reglamento General de Recaudación. Quedando advertido que contra la anterior providencia podrá interponer recurso de reposición ante el Tesorero en el plazo de un mes, a contar del día de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de los débitos puede efectuarse en la Oficina Municipal de Recaudación en cualquier momento del procedimiento ejecutivo.

En todo lo no previsto en este edicto se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto de la subasta y confieran algún derecho a favor de terceros.

Renedo de Piélagos, 29 de mayo de 2002.—El Tesorero, Alberto Vaz Tomé.—25.835.

Edicto del Ayuntamiento de Vicedo referente a expropiación forzosa.

Por decreto de la Xunta de Galicia número 57/02 de 14 de febrero, publicado en el «DOGA» número 46/02 de 5 de marzo, se declara la urgente ocupación por este Ayuntamiento de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras del proyecto «Terminación del acceso a la playa de Xillo», con los efectos previstos en el artículo 52 de la L.E.F.

En cumplimiento y ejecución de la disposición citada y del acuerdo adoptado en el Plano de esta Corporación en sesión de 4 de septiembre de 2.001 y demás antecedentes y normas aplicables, se anuncia el levantamiento de actas previas a la ocupación a que se refiere la norma 2.ª del artículo 52 de la L.E.F., que tendrá lugar al vigésimo quinto día hábil contado a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto en el «Boletín Oficial del Estado», en los lugares en que se encuentran los bienes objeto de expropiación.

La relación de bienes y afectados ha sido publicada en el «B.O.P. de Lugo» número 115/02 de 22 de mayo.

O Vicedo, 27 de mayo de 2002.—El Alcalde.—La Secretaria.—26.340.

UNIVERSIDADES

Resolución de la Universidad de Málaga sobre extravío de título.

A efectos de la Orden de 8 de julio de 1988 (Ministerio de Educación y Ciencia), se anuncia el extravío del título de Licenciado en Derecho, expedido a favor de doña María Belén Ramírez Sánchez, el día 22 de enero de 1993, Registro Nacional de Títulos 1994/005575, Registro Universitario de Título TO11557.

Málaga, 8 de mayo de 2002.—El Secretario general, Luis Ayala Montoro.—26.306.

Anuncio de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Oviedo sobre extravío de título universitario.

Por extravío del título universitario de Diplomado en Ciencias Empresariales expedido a favor de don Diego Suárez-Coronas Nieto en fecha de 29 de septiembre de 1998, se anuncia el citado extravío a los efectos de la Orden de 8 de julio de 1988.

Oviedo, 22 de abril de 2002.—El Secretario, José Manuel Pérez Fernández.—26.321.